

CAJA DE AHORRO DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR (CAPAUSB)

- REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS..... 1
- ANEXO DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA TRAMITACION Y CONCESION DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS 5
- REGLAMENTO DE PRESTAMO PARA ADQUISICION DE VEHICULO..... 6
- REGLAMENTO DE PRESTAMO ESPECIAL DE AÑO SABATICO 9
- REGLAMENTO DE PRESTAMO VACACIONAL 10
- REGLAMENTO DE PRESTAMO CON FIANZA DE AHORROS 11
- REGLAMENTO DE RETIRO DE HABERES 13
- REGLAMENTO ELECTORAL 14

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS

El presente Reglamento regulará el otorgamiento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Ahorro del Personal Académico de la Universidad Simón Bolívar (CAPAUSB), formando parte integrante de los Estatutos de la Asociación. Para el otorgamiento de estos préstamos se requiere ser socio activo y tener una antigüedad de dos (2) años en la Asociación.

Parágrafo Primero.- Para los efectos de este Reglamento se considera como antigüedad, el tiempo transcurrido a partir de la inscripción o última reinscripción en la Caja de Ahorro.

Parágrafo Segundo.- La condición de socio activo implica el depósito mensual en la Caja de Ahorro, a través de Nómina, de los aportes y las retenciones correspondientes.

Los préstamos hipotecarios se concederán para : a) Adquisición de vivienda principal. b) Liberación de hipoteca de vivienda principal. c) Construcción de vivienda principal. d) Remodelación de vivienda principal.

Parágrafo único.- No se puede disfrutar simultáneamente de más de un préstamo hipotecario y en ningún caso se financiará más del setenta y cinco por ciento (75%) del avalúo del inmueble.

La Caja de Ahorro según su posibilidad financiera, podrá conceder préstamos hipotecarios hasta por la cantidad de CINCUENTA MILLONES BOLIVARES (Bs. 50.000.000,00).

La solicitud de un préstamo hipotecario se hará mediante una planilla elaborada al efecto por el Consejo de Administración, y se acompañará de todos los recaudos explicativos y justificativos pertinentes. El Consejo de Administración podrá exigir información adicional al solicitante.

El préstamo hipotecario se concederá por un plazo máximo de quince (15) años, devengando un interés anual fijo del veinticuatro por ciento (24%), con garantía hipotecaria de primer grado a favor de la CAPAUSB y pagadero en cuotas mensuales, sucesivas y uniformes con intereses sobre saldos deudores y a ser debitadas por Nómina. En caso de cancelación total o parcial de un préstamo antes del plazo establecido, no se cobrarán los intereses no devengados.

El Consejo de Administración ordenará un avalúo del inmueble que servirá de garantía a fin de establecer la viabilidad de la hipoteca solicitada, y los gastos del mismo serán por cuenta del peticionario.

Para la concesión de los préstamos hipotecarios se tomará en consideración, además de la garantía real de la propiedad, la concurrencia de por lo menos cuatro de las siguientes circunstancias:

- a) Antigüedad de la solicitud.
- b) Capacidad económica para pagar las cuotas que se le fijen.
- c) Antigüedad de dos (2) años como socio de la Caja de Ahorro.
- d) Los haberes libres del socio.
- e) No poseer a parte del sueldo otras rentas que le den facilidades para adquirir, liberar, construir o reparar el inmueble.

Parágrafo único.- Se entiende por haberes libres la cantidad en la que los ahorros del socio exceden la suma de los montos comprometidos por éste en operaciones con la Caja de Ahorro.

Todos los gastos que ocasione la tramitación, registro y total cancelación del préstamo concedido correrán por cuenta del solicitante.

Para obtener estos préstamos se requiere que el solicitante carezca de vivienda propia y no posea bienes suficientes para destinarlos a tal fin, o que sólo posea un inmueble sobre el cual pese algún gravamen hipotecario y pretenda su liberación, o que desee repararlo o ampliarlo, previa comprobación en este último caso.

No se concederán préstamos hipotecarios cuando el inmueble que se pretenda adquirir, reparar o ampliar esté construido sobre terrenos municipales, o del Instituto Agrario Nacional, o sea propiedad del INAVI, a menos que el socio adquiera el terreno en propiedad, u obtenga la autorización correspondiente, llenando los requisitos de Ley para constituir garantía hipotecaria.

Es requisito indispensable para el otorgamiento de los créditos hipotecarios que el solicitante previamente contrate un seguro de vida o de desgravamen hipotecario y de incendio y terremoto a favor de la Caja de Ahorro, por el monto del préstamo solicitado y que lo cubrirá hasta su total cancelación.

La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, dará lugar a considerarse vencido de pleno derecho el plazo estipulado, pudiendo en consecuencia la Caja de Ahorro, proceder de inmediato al cobro judicial o extrajudicial de toda la obligación, como si fuera de plazo vencido.

Parágrafo único.- También se considerará de plazo vencido la obligación, y exigible judicial o extrajudicialmente en los casos siguientes :

- a) En casos comprobados de que el solicitante haya destinado el préstamo a la adquisición de inmuebles con fines de lucro.
- b) En caso comprobado de que el beneficiario ya poseía vivienda

propia.

c) Cuando haya falseado la verdad, o suministrado fraudulentamente datos sobre algunos de los requisitos necesarios para la concesión del préstamo.

d) Cuando se compruebe que ha traspasado, gravado o de cualquier forma enajenado el inmueble, existiendo compromiso establecido con la Caja de Ahorro y sin la autorización previa y por escrito del Consejo de Administración.

e) Cuando el prestatario haya adquirido total o parcialmente la vivienda, sin la autorización del Consejo de Administración, dada por escrito.

Una vez aprobado el préstamo hipotecario, el beneficiario dispondrá de hasta seis (6) meses para efectuar la operación para lo cual lo solicitó. A petición de la parte interesada, el Consejo de Administración podrá conceder prórrogas del plazo establecido en los casos debidamente justificados.

Parágrafo único.- El representante de la Caja de Ahorro, debidamente autorizado, hará entrega del préstamo concedido en el acto de la firma del documento ante el Registro Público.

La omisión de datos o declaración falsa de los mismos, en la planilla de la solicitud del préstamo, conducirá a las siguientes sanciones :

a) Cancelación de la solicitud.

b) La no concesión del préstamo aprobado.

c) Si ya ha sido otorgado, con la exigibilidad inmediata y total del préstamo, como de plazo vencido.

Cuando el prestatario pierda su condición de socio, el plazo del préstamo hipotecario no sufrirá limitaciones, siempre que esté solvente en el pago de las cuotas de capital e intereses y pagará las mensualidades en las oficinas de la Asociación, aplicándose la tasa de interés vigente en la Banca Hipotecaria. En caso de insolvencia, la obligación se considerará como de plazo vencido. Todo lo cual se hará constar en el respectivo documento de préstamo hipotecario.

Aquellos socios que gocen de permiso no remunerado, deberán seguir pagando a la Caja de Ahorro su cuota de préstamo, según lo establecido en el documento, en caso de cualquier incumplimiento se aplicarán las sanciones previstas en este Reglamento.

La prorrata de la prima correspondiente al primer mes, la pagará el socio previamente al recibo del cheque por el monto del préstamo aprobado.

Si el monto total de las cuotas de los préstamos excede el treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico del solicitante, éste deberá mostrar ante el Consejo de Administración, otros ingresos fijos del grupo familiar para garantizar los pagos, en cuyo caso el Consejo de Administración podrá así autorizar el valor de la cuota por un máximo del sesenta por ciento (60%) del sueldo básico. El Consejo de Administración se reserva

el derecho de constatar la veracidad de los datos suministrados, garantizando en todo momento absoluta discreción.

La ampliación del préstamo hipotecario concedido podrá solicitarse sólo después de transcurrido tres (3) años de su otorgamiento, no deberá exceder del límite del monto fijado por la Caja de Ahorro para otorgar préstamos hipotecarios y ser destinado a un fin distinto al del préstamo inicial. En todo caso, será necesario realizar de nuevo el avalúo a que se refiere el Artículo 6 de este Reglamento. La fecha de vencimiento del nuevo préstamo no podrá exceder a la establecida en el préstamo inicial. La solicitud de ampliación deberá seguir el procedimiento descrito para las nuevas solicitudes de préstamo. Los intereses aplicables al monto de la ampliación serán calculados a la tasa vigente para el momento de la solicitud.

ANEXO DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA TRAMITACION Y CONCESION DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS

- a) Fotocopia del último comprobante de pago del sueldo del socio.
- b) Fotocopia de la última declaración de rentas del solicitante y del cónyuge, si ésta procede.
- c) Documentos probatorios de ingresos adicionales, si procede.
- d) Croquis de ubicación del inmueble dado en garantía.
- e) Avalúo practicado por la Caja de Ahorro.
- f) Cualquier otra documentación que el Consejo de Administración considere pertinente.

- a) Para adquisición de vivienda principal :
 - Copia del documento de propiedad.
 - Copia del documento de hipoteca, si procede.
- b) Para liberación de hipoteca de vivienda principal :
 - Copia del documento de propiedad del inmueble.
 - Copia del documento de hipoteca.
 - Saldo deudor para el momento de la solicitud.
- c) Para construcción de vivienda principal :
 - Estudios de suelos.
 - Permiso de construcción.
 - Permiso sanitario.
 - Documento de propiedad del terreno.
- d) Para remodelación de vivienda principal :
 - Permiso de Ingeniería Municipal (para modificaciones mayores).
 - Presupuesto global de la obra a ejecutar.

Para el momento de la protocolización del documento del préstamo hipotecario, deberán presentarse las solvencias exigidas a tal efecto.

REGLAMENTO DE PRESTAMO PARA ADQUISICION DE VEHICULO

El presente Reglamento forma parte de los Estatutos de la Asociación y para poder solicitar el préstamo establecido en el mismo, se requiere ser socio activo y tener una antigüedad mínima de doce (12) meses en la Caja de Ahorro.

Parágrafo primero.- Para los efectos de este Reglamento se considera como antigüedad, el tiempo transcurrido a partir de la inscripción o última reinscripción en la Caja de Ahorro.

Parágrafo segundo.- La condición de socio activo implica el depósito mensual en la Caja de Ahorro, a través de Nómina, de los aportes y las retenciones correspondientes.

La Caja de Ahorro financiará hasta un máximo de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 5.200.000,00) para la adquisición de vehículos nuevos, y la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 3.600.000,00) para la adquisición de vehículos usados, e igualmente el total de la cuota mensual que el socio cancela por estos conceptos, más las cuotas mensuales por concepto de otros préstamos con la Caja, no podrá exceder el treinta y cinco por ciento (35%) de su sueldo básico.

Parágrafo único.- En ningún caso se financiará una cantidad superior al setenta por ciento (70%) del costo del vehículo.

Los pagos de las cuotas serán mensuales, sucesivos y uniformes, con intereses sobre saldos deudores al veinticuatro por ciento (24%) anual y serán debitados por Nómina.

El plazo máximo para la cancelación del préstamo contemplado en el presente Reglamento será de sesenta (60) meses, pero en el caso de vehículos usados asegurables por un plazo menor, el plazo máximo para su cancelación será el plazo de cobertura que otorgue la compañía de seguro.

A los fines de garantizar el pago del préstamo otorgado, la Caja de Ahorro constituirá Reserva de Dominio sobre el vehículo, hasta la cancelación total del préstamo.

En caso de cancelación del préstamo antes del plazo convenido, no se cobrarán los intereses no devengados.

De la forma de adquisición del vehículo :

- El socio deberá cancelar a la Caja de Ahorro la diferencia entre el costo del vehículo y el monto del préstamo.
- La Caja de Ahorro realizará el pago total del vehículo al concesionario.
- El socio recogerá el vehículo en el concesionario respectivo una vez realizados los trámites correspondientes.

La Caja de Ahorro exigirá al socio los siguientes seguros :

- Casco o pérdida total que cubra como mínimo la deuda con la Caja de Ahorro.
- Responsabilidad civil (R.C.V.) básica y exceso de límite.

- Aire acondicionado y accesorios, si los hubiere.
- Defensa penal.

La Caja de Ahorro deberá ser la beneficiaria de estos seguros, los cuales deberán ser contratados por el socio por el mismo plazo para la cancelación del préstamo y en la oportunidad de su otorgamiento.

En el otorgamiento de Préstamos para la adquisición de vehículos nuevos, el socio deberá llenar la solicitud correspondiente y acompañarla de los siguientes recaudos :

- Cotización original del Concesionario.
- Copia del último comprobante de Nómina.

Una vez aprobado el crédito, el solicitante deberá:

- Llenar la Planilla del Seguro, indicando con precisión los montos de cobertura del aire acondicionado, radio reproductor y accesorios.
- Presentar el original de la Reserva de Dominio suscrita con el Concesionario.
- Presentar el R.A.P. a la Asociación.
- Suscribir la correspondiente Cesión de Reserva de Dominio a favor de la Caja de Ahorro.

En el otorgamiento de préstamos para la adquisición de vehículos usados el socio deberá llenar la solicitud correspondiente y acompañarla de los siguientes recaudos :

- Cotización original del vendedor.
- Copia del último comprobante de Nómina.
- Presentación de una carta de la Compañía de Seguros donde se establezca la suma a ser asegurada por concepto de dicho vehículo.

Una vez aceptada la solicitud, el socio deberá llevar el vehículo a inspección a la Compañía de Seguros y establecer con precisión los montos de cobertura del aire acondicionado, radio reproductor y accesorios. Aprobado el crédito, el solicitante deberá:

- Llenar la Planilla del Seguro, indicando con precisión los montos de cobertura del aire acondicionado, radio reproductor y accesorios.
- Presentar el documento de Venta con Reserva de Dominio suscrito por el Vendedor, con un precio igual al establecido en la cotización.
- Presentar el R.A.P. a la Asociación.
- Suscribir la correspondiente Cesión de Reserva de Dominio a favor de la Caja de Ahorro.

La prorrata de la prima correspondiente al primer mes, la pagará el socio conjuntamente con la inicial del vehículo. Las correspondientes a los siguientes meses se incluirán en las cuotas restantes.

Para la concesión de estos préstamos, el Consejo de Administración elaborará una lista de solicitudes con riguroso orden de entrada, para considerarla en este mismo orden.

Todos los gastos que ocasione la tramitación y registro de estos préstamos serán por cuenta del solicitante.

Una vez aprobado el préstamo, el beneficiario dispondrá de hasta dos (2) meses para efectuar la operación para la cual lo solicitó.

Si el solicitante pierde su condición de socio, no se le concederá el uso del préstamo aprobado en caso de no haber sido otorgado. En caso de haber sido otorgado el préstamo, éste se considerará de plazo vencido, amortizando con sus haberes libres el saldo deudor. Si los haberes del socio no cubren dicho saldo, el socio deberá pagarlo con dinero de su propio peculio.

REGLAMENTO DE PRESTAMO ESPECIAL DE AÑO SABATICO

Todo socio activo con una antigüedad mínima de dos (2) años en la Caja de Ahorro podrá solicitar, para el disfrute de su Licencia Sabática, el préstamo especial denominado " Préstamo Especial de Año Sabático" el cual se regirá por el presente Reglamento que forma parte de los Estatutos de la Asociación.

Parágrafo primero.- Para los efectos de este Reglamento se considera como antigüedad, el tiempo transcurrido a partir de la inscripción o última reinscripción en la Caja de Ahorro.

Parágrafo segundo.- La condición de socio activo implica el depósito mensual en la Caja de Ahorro, a través de Nómina, de los aportes y las retenciones correspondientes.

El solicitante deberá dirigir una comunicación al Consejo de Administración acompañada de la aprobación oficial de la Universidad de su Licencia Sabática, y los tres (3) últimos comprobantes de pago de Nómina.

El socio que solicite este crédito, podrá hacerlo por un monto no superior a doce (12) sueldos netos mensuales, incluyendo los intereses correspondientes.

El monto otorgado será debitado por Nómina en un número de cuotas mensuales, sucesivas y uniformes, calculadas a una tasa de interés anual del veinticuatro por ciento (24%), e iguales al número de sueldos mensuales netos concedidos. Esta tasa podrá ser modificada de acuerdo a lo pautado en los Estatutos de la Caja de Ahorro.

Los intereses causados desde el otorgamiento del préstamo de Año Sabático hasta el descuento por Nómina de la primera cuota, serán pagados por adelantado por el Profesor.

El socio, una vez culmine su Licencia Sabática deber notificar a la Caja de Ahorro para actualizar su correspondiente descuento a Nómina.

Los préstamos de Año Sabático concedidos, serán otorgados dentro de los diez (10) días hábiles previos al inicio de la Licencia Sabática.

La cantidad dada en préstamo no podrá exceder del ochenta por ciento (80%) de los haberes disponibles del socio para la fecha de la solicitud.

La Caja de Ahorro podrá financiar hasta una cantidad tal que el total de la cuota mensual que el socio cancela por este concepto, más las cuotas mensuales por concepto de otros préstamos, no exceda del treinta y cinco por ciento (35%) de su sueldo básico.

REGLAMENTO DE PRESTAMO VACACIONAL

Todo socio activo con una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Caja de Ahorro podrá solicitar en calidad de préstamo, una cantidad no superior al setenta y cinco por ciento (75%) de su sueldo básico mensual. El sueldo a que se refiere el presente Artículo excluye las primas que por cualquier concepto perciba el socio.

Parágrafo primero.- Para los efectos de este Reglamento se considera como antigüedad, el tiempo transcurrido a partir de la inscripción o última reinscripción en la Caja de Ahorro.

Parágrafo segundo.- La condición de socio activo implica el depósito mensual en la Caja de Ahorro, a través de Nómina, de los aportes y las retenciones correspondientes.

El monto otorgado será debitado por Nómina en un número máximo de doce (12) cuotas mensuales, sucesivas y uniformes, calculadas a una tasa de interés anual del veinticuatro por ciento (24%).

Los préstamos vacacionales concedidos, sólo serán otorgados dentro de los últimos diez (10) días hábiles previos al inicio del período vacacional correspondiente.

La cantidad dada en préstamo no podrá exceder del ochenta por ciento (80%) de los haberes disponibles del socio para la fecha de la solicitud.

La Caja de Ahorro podrá financiar hasta una cantidad tal que el total de la cuota mensual que el socio cancela por este concepto, más las cuotas mensuales por concepto de otros préstamos, no exceda del treinta y cinco por ciento (35%) de su sueldo básico.

El presente Reglamento forma parte de los Estatutos de la Asociación.

REGLAMENTO DE PRESTAMO CON FIANZA DE AHORROS

Para poder solicitar los préstamos establecidos en el presente Reglamento, el cual forma parte de los Estatutos de la Asociación, se requiere ser socio activo y tener una antigüedad mínima de seis (6) meses en la misma.

Parágrafo primero.- Para los efectos de este Reglamento, se considera como antigüedad, el tiempo transcurrido a partir de la inscripción o última reinscripción en la Caja de Ahorro.

Parágrafo segundo.- La condición de socio activo implica el depósito mensual en la Caja de Ahorro, a través de Nómina, de los aportes y las retenciones correspondientes.

Los préstamos con fianza de ahorros se otorgarán de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla : Antigüedad en la CAPAUSB : Préstamo a Corto Plazo: a partir de 6 meses; Monto Máximo 0,5 del sueldo; Plazo Máximo, 6 meses. Préstamo a Mediano Plazo: entre 6 y 12 meses; Monto Máximo 1,5 veces el sueldo; Plazo Máximo, 12 meses. Entre 13 y 18 meses; Monto Máximo 2,0 veces el sueldo; Plazo Máximo, 18 meses. Préstamo a Largo Plazo : entre 19 y 24 meses; Monto Máximo 2,5 veces el sueldo; Plazo Máximo, 24 meses. Entre 25 y 30 meses: Monto Máximo 3,0 veces el sueldo; Plazo Máximo, 30 meses. Entre 31 y 36 meses : Monto Máximo 4,0 veces el sueldo; Plazo Máximo, 36 meses. Más de 3 años : Monto Máximo 5,0 veces el sueldo; Plazo Máximo, 4 años. Más de 4 años : Monto Máximo 7,0 veces el sueldo; Plazo Máximo, 6 años. Más de 5 años : Monto Máximo 9,0 veces el sueldo; Plazo Máximo 8 años. Más de 6 años : Monto Máximo 10,0 veces el sueldo; Plazo Máximo, 9 años. El sueldo a que se refiere el presente Artículo excluye las primas por cargo, y será calculado en base al último informe de la Administración de la Universidad, que figure en los Registros de la Caja de Ahorro.

Si los haberes del socio exceden el monto máximo establecido en la Tabla anterior, éste podrá solicitar en calidad de préstamo hasta el ochenta por ciento (80%) de dichos haberes, y por el plazo máximo correspondiente a su antigüedad. En ningún caso la cantidad dada en préstamo, podrá exceder del ochenta por ciento (80%) de sus haberes disponibles.

En caso de que los haberes libres del socio sean menores que la cantidad solicitada, éste deberá presentar fianza por la diferencia.

Parágrafo único.- Se entiende por haberes libres la cantidad en la que los ahorros del socio excede a la suma de los montos comprometidos por éste en operaciones con la Caja de Ahorro.

A efecto del Artículo anterior, todo miembro de la Caja de Ahorro puede ser fiador, hasta por el monto de sus haberes libres.

Parágrafo único.- En cualquier caso quedan excluidas las fianzas mutuas.

Los pagos de las cuotas serán mensuales, sucesivos y uniformes, con intereses sobre saldos deudores y serán debitados por Nómina. La primera cuota será deducida automáticamente del préstamo concedido, con excepción del préstamo otorgado a un plazo de seis (6) meses.

Los préstamos con fianza de ahorros devengarán un interés del doce por ciento (12%) anual (sobre base mensual). Esta tasa podrá ser modificada de acuerdo a lo pautado en los Estatutos de la Caja de Ahorro. Quedan exceptuados los préstamos a un plazo de seis (6) meses, los cuales devengarán un interés del veinticuatro por ciento (24%) anual.

Los ahorros y las amortizaciones por parte del socio liberarán, progresivamente al fiador. En caso de la existencia de más de un fiador, se liberará en primer lugar, aquel que aporte la mayor fianza. No se aceptarán más de cinco (5) fiadores.

En caso de cancelación total o parcial de un préstamo antes del plazo establecido, no se cobrarán intereses no devengados.

El Profesor que se ausente de la Universidad, por disfrute del Año Sabático, podrá solicitar exoneración de los pagos mensuales de amortización del préstamo hasta por un año, contado a partir de la fecha del inicio de su licencia. Los intereses correspondientes serán calculados mensualmente al saldo deudor. Al finalizar el período de exoneración se recalculará la nueva cuota mensual. El Profesor deberá presentar la constancia correspondiente al hacer la solicitud.

Parágrafo único.- Si pasado el periodo de exoneración, el Profesor no se reincorpora al servicio activo, se procederá a cancelar la deuda del préstamo con cargo a sus haberes libres, o en su defecto, a los haberes del fiador o fiadores.

En caso de que el Profesor se ausente de la Universidad con permiso no remunerado, se procederá a cancelar la deuda del préstamo con sus haberes libres, si el Profesor no ha convenido previamente con la Caja de Ahorro la forma de pago correspondiente.

Si se pierde la condición de socio, se cancelará de inmediato, el monto total de la deuda.

Los préstamos con fianza de ahorros sólo podrán ser renovados si el saldo deudor es igual o inferior al cincuenta por ciento (50%) de los haberes del socio. Si el préstamo se renueva antes de los seis (6) meses de su vigencia, se cobrará como gastos de tramitación el dos por ciento (2%) del valor de la diferencia con el monto del préstamo anterior. Esta disposición no se aplicará en el caso de los préstamos otorgados a un plazo de seis (6) meses.

La cantidad dada en préstamo no podrá exceder del ochenta por ciento (80%) de los haberes disponibles del socio para la fecha de la solicitud.

La Caja de Ahorro podrá financiar hasta una cantidad tal que el total de la cuota mensual que el socio cancela por este concepto, más las cuotas mensuales por concepto de otros préstamos, no exceda del treinta y cinco por ciento (35%) de su sueldo básico.

REGLAMENTO DE RETIRO DE HABERES

El retiro total de haberes del socio se podrá efectuar en los siguientes casos :

- Cuando manifieste por escrito su voluntad de retirarse de la Caja de Ahorro.
- Cuando deje de pertenecer al Personal Académico de la Universidad Simón Bolívar, deje de ser empleado de la Asociación de Profesores, del Instituto de Previsión del Profesorado, del Fondo de Pensiones y Jubilaciones, de la Caja de Ahorro y deje de ser Ayudante Académico de la Universidad Simón Bolívar.
- En caso de muerte del socio, los haberes se entregarán a sus herederos legales, cumplidas las formalidades de ley.

Los retiros parciales de haberes por concepto de antigüedad, podrán concederse a petición de la parte interesada, de acuerdo a lo siguiente :

- Los socios con diez (10) o más años de antigüedad en la Caja de Ahorro, podrán retirar hasta un veinte por ciento (20%) de sus haberes, siempre y cuando el monto retirado no sea superior al de sus haberes libres.
- Los socios con una antigüedad en la Caja de Ahorro comprendida entre los cinco (5) y diez (10) años, podrá retirar hasta un diez por ciento (10%) de sus haberes, siempre y cuando el monto retirado no sea superior al de sus haberes libres.

Parágrafo primero.- Se entiende por antigüedad el tiempo transcurrido desde la última inscripción o reinscripción en la Caja de Ahorro.

Parágrafo segundo.- Se entiende por haberes libres la cantidad en que los ahorros del socio excede la suma de los montos comprometidos por éste en operaciones con la Caja de Ahorro.

Los retiros parciales de haberes se concederán una vez cada tres (3) años.

Los socios que figuren como Personal Jubilado de la Universidad, podrán solicitar anualmente el retiro de hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus haberes libres.

La Caja de Ahorro dispondrá de un plazo de treinta (30) días hábiles para hacer efectivo el retiro total de haberes.

El presente Reglamento forma parte de los Estatutos de la Asociación.

REGLAMENTO ELECTORAL

El presente Reglamento regulará el proceso electoral de la Caja de Ahorro del Personal Académico de la Universidad Simón Bolívar (CAPAUSB), formando parte integrante de los Estatutos de la Asociación, y la apertura del mismo será a partir del mes de junio del año correspondiente al vencimiento del respectivo período, debiendo realizarse las elecciones a más tardar dentro de la primera quincena del mes de julio del mismo año.

**DE LA COMISION ELECTORAL
DE LA FORMA DE ELECCIONES
DE LA INSCRIPCION DE LOS CANDIDATOS
DE LA PROPAGANDA ELECTORAL
DE LAS VOTACIONES
DE LOS ESCRUTINIOS
DISPOSICIONES FINALES**

(DE LA COMISION ELECTORAL)

Los procesos electorales de la Caja de Ahorro del Personal Académico de la Universidad Simón Bolívar estarán dirigidos y supervisados por una Comisión Electoral.

La Comisión Electoral estará integrada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, además de un (1) representante por cada una de la nóminas que concurren a cada proceso electoral. Dichos integrantes deben ser socios de reconocida solvencia moral, no haber incurrido en hechos dolosos en contra de la Caja de Ahorro y no podrán ser socios integrantes de los Consejos de Administración y Vigilancia, ni de las nóminas respectivas.

Parágrafo único.- Los Miembros Principales y sus respectivos suplentes serán elegidos en Asamblea Extraordinaria de Socios, convocada a tal efecto.

Las decisiones de la Comisión Electoral se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes y en todo caso, deberán estar presentes para deliberar válidamente la mitad más uno de sus integrantes. De lo tratado y resuelto en sus reuniones, la Comisión Electoral dejará constancia mediante acta suscrita por los miembros asistentes a dichas reuniones.

El Consejo de Administración de la Caja de Ahorro deberá suministrar a la Comisión Electoral, en el plazo que ésta lo requiera, un registro actualizado por orden alfabético de los socios.

El Consejo de Administración suministrará a la Comisión Electoral, todo el material requerido para la celebración del proceso electoral y la Comisión Electoral ordenará la impresión del material que será utilizado en el acto de votación.

Tendrán derecho a voto todos los socios que figuren como cotizantes de la Caja de Ahorro, debiendo votar en el lugar donde aparezcan en nómina y previo el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

La Comisión Electoral es autónoma en sus funciones y está facultada para tomar cualquier medida, emitir los acuerdos y las resoluciones que consideren convenientes para el desarrollo del proceso electoral.

(DE LA FORMA DE ELECCIONES)

La elección de los Miembros del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, será por votación directa, secreta y nominal y podrá realizarse mediante el procedimiento contemplado en el presente Reglamento, pero también podrá realizarse en Asamblea General de Socios convocada a tal efecto, siempre que así lo decida previamente la Asamblea General.

Se entiende por elección nominal, el procedimiento mediante el cual el elector vota con una tarjeta única que le permite votar por candidatos de una u otra nómina, que aparezcan en dicha tarjeta, y en ningún caso se hará por planchas.

La Comisión Electoral registrará los listados, los numerará en su orden de llegada, entregando al representante respectivo un comprobante, con indicaciones de la fecha, hora y el número que corresponda a dicho listado.

La Comisión Electoral, verificará el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y formalizará la admisión de cada listado cuando lo encontrare conforme, en caso contrario, lo participará al representante en un término no mayor de tres (3) días, indicando el motivo de la devolución.

Terminado el proceso de presentación de los listados electorales, la Comisión Electoral dará inicio a la campaña electoral.

(DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS)

La Comisión Electoral notificará a los socios de la Caja de Ahorro en un lapso no mayor de cinco (5) días a partir de la fecha de su instalación, mediante los medios de comunicación apropiados el día fijado para la apertura y cierre de inscripción de candidatos, cuyo lapso será de cinco (5) días hábiles, prorrogable en cinco (5) días hábiles.

Para ser nominados a los cargos dentro del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, además de ser socio de la Caja de Ahorro con una antigüedad de tres (3) años, debe reunir las siguientes condiciones :

- Ser mayor de edad.
- Estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- Ser de reconocida solvencia moral.
- Estar residenciado en la ciudad donde funciona la Caja de Ahorro o en zonas circunvecinas, preferiblemente.
- Poseer preferiblemente conocimientos en materia administrativa y contable.

Los socios de la Caja de Ahorro que se encuentren insolventes con la Asociación, no podrán ser electos.

La inscripción de las nóminas deberán estar firmadas por los candidatos postulados como aceptación del cargo y por lo menos, por cuarenta (40) socios que respalden la nómina que se pretende inscribir.

Será nula toda inscripción de nómina que no cumpla con las formalidades previstas en el Artículo anterior.

Parágrafo único : Si un candidato se retira o renuncia a su candidatura, no será causal del retiro de toda la nómina, siendo válido el voto que se hiciera a su favor para el sustituto, siempre que éste haya sido inscrito por ante la Comisión Electoral, sólo hasta las doce (12) meridiano del día anterior a la apertura del proceso de votación.

(DE LA PROPAGANDA ELECTORAL)

La Comisión Electoral fijará el lapso que durará la propaganda electoral, el cual no podrá ser menor de cinco (5) días hábiles ni mayor de siete (7) días hábiles. La propaganda electoral finalizará obligatoriamente veinticuatro (24) horas antes de la hora del inicio del proceso de votación.

La Comisión Electoral podrá ordenar el retiro de propaganda que injurien, calumnien y en general que ofendan a los candidatos.

La propaganda electoral no podrá fijarse dentro de los locales de la Universidad Simón Bolívar, y sólo podrá colocarse en las carteleras y pasillos de dichas dependencias, siempre que no causen deterioro.

La Comisión Electoral podrá prohibir cierto tipo de propaganda por decisión propia.

(DE LAS VOTACIONES)

El proceso de votación para elegir al Consejo de Administración y al Consejo de Vigilancia, comenzará a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y terminará a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día correspondiente, siempre que no existan electores en cola, sin embargo cuando en una mesa haya sufragado el voto todos los electores, podrá cerrarse el proceso antes de la hora señalada.

Para instalar las mesas de votación, deberán estar presente por lo menos dos (2) representantes de la nómina. Sin embargo, cuando llegada la hora de la apertura del acto de votación, no estuvieren presentes los representantes, la Comisión Electoral llamará a dos (2) testigos, que sean socios de la Caja de Ahorro, para que inicien el proceso de votación. Estos testigos permanecerán hasta que se hagan presentes los representantes de la nómina.

Las urnas se mostrarán al público presente, como señal de que no contienen tarjetas y se levantará un acta al inicio de la votación, igual procedimiento se seguirá al cerrar las votaciones, indicando en el acta de cierre cualquier irregularidad que se haya presentado durante el proceso de votación y en ésta se indicará el número de votos sufragados, válidos y nulos.

Las urnas serán protegidas mediante bandas de papel engomado, tirro o cualquier tipo similar y deberán ser selladas y firmadas por los representantes de la nómina y/o los testigos, según el caso.

Todo socio para poder votar, deberá presentar su cédula de identidad, y figurar como cotizante de la Caja de Ahorro en las nóminas o listados del Personal Académico de la Universidad Simón Bolívar, correspondientes al mes posterior al de la apertura del proceso electoral, todo sin perjuicio de que pueda probar su condición de socio, a juicio de los representantes electorales en la mesa de votación correspondiente.

Para que la votación sea secreta e imparcial, deberá condicionarse un espacio para tal fin, donde el socio haga la selección de su preferencia, además deberá colocarse en un lugar una papelería para depositar los desechos del material electoral.

El voto se hará mediante una tarjeta única, que contenga los nombres de los candidatos con sus respectivos suplentes y al lado de cada uno habrá un recuadro, dentro del cual el socio marcará con una equis (x) al candidato de su preferencia. Esta tarjeta única deberá ser firmada y sellada por uno cualquiera de los miembros de la Comisión Electoral o testigo, según sea el caso, antes de su entrega al elector.

El socio una vez que haya votado, deberá firmar con tinta o marcar sus huellas digitales en el lugar donde aparezca su nombre en la nómina o listado de socios, y se colocará en la misma línea el sello de: "VOTO".

Los testigos o representantes de las nóminas en cada mesa, deberán instruir al asociado o elector sobre la forma de votar.

En caso de comprobarse de que un socio votó más de una vez, los Consejos de Administración y de Vigilancia, en sesión conjunta y con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, podrán suspenderlo en sus derechos de asociados, debiendo ser sometido ese acuerdo a la Asamblea inmediatamente siguiente para la decisión final, sin perjuicio de que la Asamblea decida excluirlo de la Asociación. Igual sanción se le impondrá a los miembros de la mesa que le permitieron realizar el último sufragio.

(DE LOS ESCRUTINIOS)

Los escrutinios serán realizados por los miembros de cada mesa, quienes levantarán el acta respectiva, la cual, una vez firmada en señal de conformidad, será enviada a la Comisión Electoral.

Los escrutinios podrán realizarse en presencia de los socios de la Caja, pero sin que intervengan ni obstaculicen el proceso en referencia.

La proclamación de los candidatos electos, deberá ser efectuada únicamente por la Comisión Electoral, mediante acta y una vez que se hayan escrutado la totalidad de los votos. Igualmente la toma de posesión de los candidatos electos, deberá hacerse mediante acta, en el mes de julio, en Asamblea General de Socios.

Es nulo el voto que tenga marcado dos (2) candidatos para un mismo cargo. Sin embargo, la nulidad sólo se refiere al cargo para el cual se haya marcado más de un candidato. Serán nulos también, los sobres que contengan más de una tarjeta de votación y los que devolvieron la planilla sin marca.

Concluidos los escrutinios, se dará cuenta pormenorizada de sus resultados definitivos mediante actas que luego se copiarán en el Libro de Actas del Consejo de Administración. En dicha acta deberá constar lo siguiente : número de votos obtenidos, número de votos válidos, número de votos nulos, número de abstenciones y número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos en los cargos correspondientes, así como cualquier detalle importante sucedido en el acto de votación. El acta deberá ser firmada por la Comisión Electoral y los integrantes de la mesa electoral.

Únicamente la Comisión Electoral proclamará los candidatos que hayan resultado elegidos, pero en el acta de escrutinio antes referida, siempre se pondrá constancia de los votos obtenidos por los candidatos no electos.

La Comisión Electoral notificará a la Caja de Ahorro y a sus asociados los resultados electorales, así como la proclamación del nuevo Consejo.

Se considerarán como candidatos ganadores aquellos que resulten con mayoría de votos a su favor, luego de concluido el cómputo.

(DISPOSICIONES FINALES)

En el cumplimiento y ejercicio de las funciones que este Reglamento le confiere, la Comisión Electoral podrá realizar todas las iniciativas y desarrollar las actividades que a su juicio puedan contribuir a la mayor pulcritud del proceso.

La Comisión Electoral en el mismo acto que juramente y de posesión al nuevo Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, de común acuerdo con éstos fijará una fecha inmediata para celebrar una reunión conjunta, con el propósito de hacerle las observaciones y recomendaciones que juzgue conveniente en relación con el cumplimiento de las disposiciones estatutarias en cuanto le correspondan, a los fines de un cabal funcionamiento de la Caja de Ahorro.

La Comisión Electoral deberá permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta tanto tome posesión de sus cargos el Consejo de Administración electo.

Lo no previsto en este Reglamento Electoral en cuanto a su objeto se regir por la Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento y por los Estatutos vigentes de la Caja de Ahorro, y en forma supletoria por las disposiciones del Código Civil. En caso necesario, la Comisión Electoral podrá resolver las dudas que aún se presentaren sobre la materia, pero siempre con apego riguroso a lo dispuesto en estos instrumentos.

Agotada la Agenda prevista, se levantó la sesión previa la redacción de la presente acta, firmando todos los presentes en señal de conformidad :

Por el Consejo de Administración Prof. Rómulo Martínez Huén (Fdo.)
Presidente Prof. Francisco Marín Gil (Fdo.) Tesorero Prof. Nerio Olivares Navas (Fdo.)
Secretario Prof. Julio Longa (Fdo.) Vocal Prof. Godela Scherer (Fdo.)
Vocal Por el Consejo de Vigilancia Prof. Jorge Ramírez (Fdo.)
Presidente Prof. Nelson Ramírez (Fdo.) vicepresidente Prof. Carmen Arévalo (Fdo.)
Secretaria. Se presenta para ser agregada al Cuaderno de Comprobantes respectivo, original de la comunicación No. HSCA-A02118, de fecha 2-07-96 emanada de la Superintendencia de Cajas de Ahorros del Ministerio de Hacienda, mediante la cual